

Señor
JUEZ DE TUTELA
BARRANQUILLA
E.S.D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JESE ANTONIO RANGEL MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía 72.294.326 de Barranquilla, abogado en ejercicio y portador de la T.P 179.629 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico jeserangelabogado@hotmail.com, en mi calidad de apoderado especial de la Sociedad **CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S**, interpongo acción de tutela por **VIOLACION AL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, contra del **JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**.

I. HECHOS

1: El proceso se encuentra referenciando de la siguiente manera:

REF: Proceso Ejecutivo De **CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S** En Contra De **CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO** RAD: **080014189020-2021-00119-00**

2: El pasado 10 de mayo de 2021 el JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, libró mandamiento de pago a favor de mi representada sociedad CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S y en contra de CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO.

3: Se ordenó como medida cautelar el embargo preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, legalmente embargables que percibe CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO, identificada con la C.C. 1.065.818.472 en su calidad de empleada de la CLINICA PORTO AZUL S.A., de Barranquilla.

4: El 25 de agosto de 2021, presenté memorial a dicho Juzgado solicitando se requiera al pagador de la CLINICA PORTO AZUL S.A., de Barranquilla por no realizar los descuentos del salario.

5: El juzgado aportó al suscrito comunicado expedido por la Clínica Porto Azul de fecha mayo de 2021, en donde se manifiesta que a partir de la nómina de junio de 2021 se llevarían a cabo los respectivos descuentos del embargo.

6: Nuevamente el juzgado aportó al suscrito comunicado expedido por la Clínica Porto Azul de fecha septiembre de 2021, en donde se manifiesta que a partir de la primera quincena de septiembre se llevarían a cabo los respectivos descuentos del embargo.

7: Hasta la fecha de la presentación de esta ACCIÓN DE TUTELA el Juzgado 20 de Pequeñas Causas de Barranquilla ha omitido requerir al pagador, y el suscrito no ha recibido información alguna.

8: Desde que el Juzgado 20 de Pequeñas Causas de Barranquilla ordenó el embargo del salario han pasado cinco (5) meses y al demandado no se le han hecho los respectivos descuentos.

9: Se observa claramente que el pagador de la **Clínica Porto azul** está **dilatando la orden de embargo** contemplada en el Oficio No. 00205-2021-00119.

II. PRETENSIONES

1: Amparar el derecho Fundamental al Debido Proceso y El Acceso a la Administración de Justicia, mediante sentencia en contra del JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

2. Ordenar al JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, me expida copia de todas las respuesta que ha obtenido del pagador de la CLINICA PORTO AZUL S.A de Barranquilla.

3. Ordenar al JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, me expida copia de las pruebas o pantallazos del oficio de embargo enviados al pagador de la CLINICA PORTO AZUL S.A de Barranquilla.

4. Ordenar al JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, **dar impulso procesal al escrito presentado por el suscrito en fecha 25 de agosto de 2021** en el cual se solicitó requerir al pagador de la CLINICA PORTO AZUL S.A de Barranquilla.

5: Ordenar al Juzgado 20 de Pequeñas Causas de Barranquilla, que al momento de requerir al pagador le prevenga de las sanciones a que se hará acreedor dicho pagador por incumplir la orden judicial.

6: Ordenar al JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA **la digitalización de todo el proceso mencionado.**

6: Ordenar al **JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas.

7: En caso de existir descuentos, solicito copia del pantallazo expedido por el Banco Agrario donde se observen los descuentos realizados.

III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de al debido proceso.
- ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 29, de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000.

PRUEBAS

- Respuesta del pagador de fecha mayo de 2021
- Respuesta del pagador de fecha septiembre de 2021
- Memorial de fecha de envío agosto 25 de 2021 (Requerir al pagador)

V. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VI. ANEXOS

Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Calle 48 No. 33 – 18 Casa 1 de la Ciudad de Barranquilla o al correo electrónico jeserangelabogado@hotmail.com.

Teléfono: 300 371 84 10 (whatsapp)

A los accionados: JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA en el correo electrónico:

j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,

Jesé Rangel M.

JESE ANTONIO RANGEL MEZA

C.C. No. 72.294.326 de Barranquilla

T.P. No. 179.629 del Consejo Superior de la Judicatura

Puerto Colombia, Atlántico, mayo de 2021

Señores

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 0800141890202021-00119-00-00

DEMANDANTE: CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADOS: CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO CC. NO. 1.065.818.472

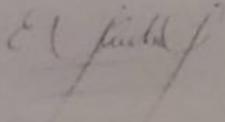
Reciba un cordial saludo por parte de **CLÍNICA PORTOAZUL S.A.**

Dando respuesta a su solicitud de información, **CLÍNICA PORTOAZUL S.A.** destaca que la señora **CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.818.472 labora actualmente en la institución.

Por tal motivo, se realizará el respectivo descuento a la empleada, a partir de la nómina de junio de 2021, y se efectuarán las consignaciones en las cuentas del juzgado a partir de dicho mes.

Esperamos haber cumplido con la totalidad de su requerimiento y le expresamos nuestra permanente disposición para dar respuesta a cualquier información adicional que necesiten.

Cordialmente,



EXCEL DE JESÚS PUERTA POLO
JEFE DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS
CLÍNICA PORTOAZUL S.A.

Puerto Colombia, Atlántico, septiembre de 2021

Señores:

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 0800141890202021-00119-00-00
DEMANDANTE: CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO

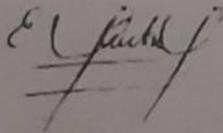
Reciba un cordial saludo por parte de **CLÍNICA PORTOAZUL S.A.**

Dando respuesta a su solicitud de embargo de salario, **CLÍNICA PORTOAZUL S.A.** destaca que la señora **CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.818.472 labora actualmente en la institución.

Por tal motivo, se realizará el respectivo descuento a la empleada, a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2021, y se efectuarán las consignaciones en las cuentas del juzgado a partir de dicho mes.

Esperamos haber cumplido con la totalidad de su requerimiento y le expresamos nuestra permanente disposición para dar respuesta a cualquier información adicional que necesiten.

Cordialmente,



EXCEL DE JESÚS PUERTA POLO
JEFE DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS
CLÍNICA PORTOAZUL S.A.

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 1

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminad... 11

Archivo

Notas

Historial de conversac...

Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← REQUERIR AL PAGADOR

JR JESE RANGEL
Mié 25/08/2021 14:34
Para: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REQUERIR AL PAGADOR....
148 KB

Señor
JUEZ VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
Mail: j20prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REF: Proceso Ejecutivo De **CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.** En Contra De **CINDY PAOLA MOSQUERA DELGADO RAD:**
080014189020-2021-00119-00

ASUNTO: REQUERIR AL PAGADOR_

JESE ANTONIO RANGEL MEZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado judicial de **CREDIAGIL DEL CARIBE S.A.S**, comedidamente solicito a este despacho se sirva a ordenar lo siguiente:

REQUERIR al pagador de **CLINICA PORTOAZUL S.A.**, para efectos que manifieste a este despacho porque a la fecha no ha dado aplicación a la orden de embargo emitida por este Juzgado, contenida en el oficio No. 00205-2021-00119 de Mayo 12 de 2021.

Dicho pagador, puede ser requerido a los correos electrónicos practicante.juridica@clinicaportoazul.com
luis.padilla@clinicaportoazul.com
Christian.insignares@clinicaportoazul.com